# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 05 de diciembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;**

**VISTOS:** El Informe N° 085-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N°1128-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 335-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2022, por el importe total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres Millones Setecientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021 respectivamente;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, en el inciso c), numeral 28.1, del Artículo 28° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"*

Que, mediante Memorándum N°1128-2022-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite y solicita la Incorporación de Mayores Ingresos por el importe total de S/ 3'052,709.00 00 (Tres Millones cincuenta y dos Mil Setecientos nueve con 00/100 Soles), priorizando la distribución de gastos pendientes que no cuentan con marco presupuestal

V°B° SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

disponible con el fin de poder cumplir con los requerimientos pendientes de acuerdo a las actividades propuestas en el Plan Operativo Institucional -POI 2022 y no verse interrumpido los servicios brindados por la entidad.

Que, mediante el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N°005-2022-EF se fijaron límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con montos establecidos en el Anexo N°03 "Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" que forma parte integrante del Decreto Supremo en mención, advierte que la Municipalidad de Puente Piedra tiene un límite máximo para incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/ 9'213,336.00, por toda Fuente de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales del Crédito, para financiar los gastos corrientes de la entidad, solicitando a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N°047-2022-ALC/MDPP, de fecha 12 de abril del presente año, la ampliación de incorporación de mayores ingresos de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en el marco al Decreto Supremo en mención, por el importe de S/ 3'990,762.00 (Tres Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles); Por lo expuesto, mediante el Decreto Supremo N°164-2022-EF, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF, en el presupuesto institucional en diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según Anexo N°2 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Gobiernos Locales establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF", correspondiente a la Municipalidad de Puente Piedra un límite máximo para incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/ 11'949,050.00 (Once Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles); asimismo mediante oficios N°142 y 166-2022-ALC/MDPP, de fechas 10 de octubre y 11 de noviembre del año en curso la entidad vuelve a solicitar nuevas ampliaciones, para financiar los gastos corrientes que no cuenta con respaldo presupuestal, por lo cual mediante el Decreto Supremo N°284-2022-EF, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, según su Anexo N°1, corresponde a la Municipalidad de Puente Piedra un límite máximo para incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/16'238,688.00 (Dieciséis Millones Doscientos treinta y ocho Mil Seiscientos ochenta y ocho con 00/100 soles);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

Que, a través del Informe N° 085-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se realice la incorporación de mayores ingresos, para la atención de diversos requerimientos correspondientes a gastos corrientes, priorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del MEMORANDUM N°1128-2022-GAF/MDPP, por el importe total de S/ 3'052,709.00 (Tres Millones Cincuenta y dos Mil Setecientos nueve con 00/100 Soles), desagregados en los rubros 07 Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN y 08 IMPUESTOS MUNICIPALES;

Que, mediante el Informe N° 335-2022-SGAJ de fecha 05 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la incorporación de mayores ingresos públicos hasta por el importe total de S/ 3'052,709.00 (Tres Millones Cincuenta y dos Mil Setecientos nueve con 00/100 Soles), por los rubros 07 Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN y 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)–Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para cumplir con los diversos gastos corrientes priorizados; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL**
**TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS**

Pliego : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**INGRESOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro
Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

**Clasificador de Ingresos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.4.1 | : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| 1.4.1.4 | : POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS | | |
| 1.4.1.4.5 | : Fondo de Compensación Municipal | | |
| 1.4.1.4.5.1 | : Fondo de Compensación Municipal | S/ | 701,331.00 |
| **TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07** | | **S/** | **701,331.00** |

**GASTOS:**
**Fuente de Financiamiento y Rubro**
Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

**Genérica de Gasto:**

| | | |
|---|---|---|
| 2.3 Bienes y Servicios | S/ | 2,430.00 |
| 2.5 Otros Gastos | S/ | 698,901.00 |
| **TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07** | **S/** | **701,331.00** |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

**INGRESOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro
Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales

**Clasificador de Ingresos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.1.2 | : IMPUESTO A LA PROPIEDAD | | |
| 1.1.2.1 | : IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE | | |
| 1.1.2.1.1.1 | : Predial | S/ | 1'303,065.00 |
| 1.1.2.1.1.2 | : Predial – Regularización Tributaria | S/ | 820,950.00 |
| 1.1.5 | : OTROS INGRESOS IMPOSITIVOS | | |
| 1.1.5.2 | : FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO | | |
| 1.1.5.2.1 | : Fraccionamiento Tributario Regular | | |
| 1.1.5.2.1.1 | : Fraccionamiento Tributario Regular | S/ | 217,238.00 |
| 1.5.1 | : RENTAS DE LA PROPIEDAD | | |
| 1.5.1.1 | : RENTA DE LA PROPIEDAD FINANCIERA | | |
| 1.5.1.1.1 | : Intereses | | |
| 1.5.1.1.1.1 | : Intereses por depósitos distintos de recursos por Privatización y Concesiones | S/ | 10,125.00 |
| **TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08** | | **S/** | **2' 351,378.00** |

**GASTOS:**
**Fuente de Financiamiento y Rubro**
Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales

**Genérica de Gasto:**

| | | |
|---|---|---|
| 2.3 Bienes y Servicios | S/ | 2'329,846.00 |
| 2.5 Otros Gastos | S/ | 21,532.00 |
| **TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08** | **S/** | **2'351,378.00** |
| **TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO** | **S/** | **3'052,709.00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a** la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE